



CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREA MUNICIPAL

Conste que entre nosotros, **ARQ. ROLANDO MÉNDEZ SOTO**, mayor de edad, casado en una ocasión, funcionario público, vecino de San Antonio de Coronado, Distrito Patalillo, Urbanización San Juan II de la caseta del guarda 150 metros sur casa dos plantas portón azul, costarricense, con cédula de identidad número uno- setecientos sesenta y cinco- setecientos setenta y siete, en calidad de **Alcalde de la Municipalidad Vázquez de Coronado**, entidad pública con cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve- veintiocho, representación que ostento mediante elección popular, refrendada por la resolución número mil trescientos ocho –E once –dos mil dieciséis del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada el cinco de mayo del dos mil dieciséis, en el Diario Oficial la Gaceta, Alcance sesenta y nueve, quien de ahora en adelante se denominará como Municipalidad y **ANA ISABEL PÉREZ RIVERA**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número tres –cero doscientos ochenta y ocho – cero ochocientos doce, vecina de la Urbanización la Catalina, en Patalillo de Coronado, en calidad de **presidenta de la Asociación Especifica para la Construcción y Mantenimiento Zonas Recreativas de la Urbanización La Catalina**, con domicilio en el distrito de Patalillo de Coronado, con cédula jurídica 3-002-777082, quien de ahora en adelante se denominara la Asociación, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ÁREA PÚBLICA**, basándonos en las siguientes cláusulas:

I.- CONSIDERANDOS

Primero: Que la Municipalidad es el principal impulsor del desarrollo sostenible local, tomando con alta responsabilidad la gestión sobre los ejes social, económico, organización y servicio, infraestructura vial urbana, financiero, ambiental, artístico, cultural y deportivo.

Segundo: Que la Municipalidad es el gobierno local comprometido a gestionar y brindar oportunidad para el desarrollo de servicios con calidad a la ciudadanía en forma oportuna, eficiente y transparente.

Tercero: Que la Municipalidad deberá convertirse en el motor central del desarrollo del Cantón.

Cuarto: Que la Municipalidad cuenta con la autonomía suficiente para la realización de contratos o convenios que intensifiquen el crecimiento de su comunidad, con base en los artículos 4 inciso f y 7 del Código Municipal.

Quinto: Que la Municipalidad es dueña de la finca Matrícula Folio Real número 104142, que se representa por el plano catastrado SJ-698954-1897, con un área de tres mil setecientos seis metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Sexto: Que la Asociación, es una entidad sin fines de lucro que tiene como fundamental propósito promover un mejor nivel de vida para los vecinos de la comunidad que representan, procurando –



entre otros objetivos- dotarlos de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades sociales y comunales, en la medida de sus posibilidades.

Sétimo: Con el fin de satisfacer el destino público al que se encuentra afecto el inmueble en cuestión, la Asociación pretende mantener el área pública, en perfecto estado, cuidarla, mantenerla limpia, realizar actividades deportivas organizadas para la satisfacción de los vecinos etc., además de contribuir con el desarrollo comunal mediante la participación ciudadana, obtener participación efectiva de la comunidad para la realización de los fines de la Asociación, como contar con parques seguros, recreativos y la seguridad de la Urbanización, además, promover la participación y el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad mediante actividades, que serán distribuidas con la realización de estos dos proyectos, los cuales benefician la comunidad.

II.- DE LOS ACUERDOS

Primero: Que la Municipalidad otorgará en administración a la Asociación, la finca Matrícula Folio Real número 104142, que se representa por el plano catastrado SJ-698954-1897, con un área de tres mil setecientos seis metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados, para que la Asociación realice trabajos y obras tangibles que produzcan el embellecimiento de la Urbanización, así como proyectos que conduzcan una mejor calidad de vida de los vecinos, para el beneficio del Cantón.

Segundo: Que cualquier construcción permanente que la Asociación pretenda realizar en el sitio, deberá contar con la aprobación previa de la Dirección Urbana y Rural y se entenderá propiedad del gobierno local.

Tercero: Que la Asociación se encargará de la protección del inmueble y al pago de los servicios públicos (*Luz, Agua, Teléfono, internet, cable etc*) que se generen por el uso del mismo, en caso de requerirse, en los periodos que esté bajo su administración

Cuarto: Que la Asociación, fiscalizará el óptimo y democrático uso de las áreas públicas, sin caer en restricciones, limitaciones y discriminaciones al uso público y su carácter universal, que dichas áreas deben de estar disponibles para el uso y disfrute del público en general, la mayor parte del tiempo, y que se promueva actividades para adultos mayores, al menos en un 25 % del tiempo que el área permanezca abierta, sin que esto signifique que no podrá ser usada por el resto de la población, de forma simultánea, en caso que no se cumpla dicha norma o se demuestre el mal uso del inmueble o el cambio de destino del mismo, la Municipalidad queda facultada para dar por concluido el presente Convenio de Administración, en virtud del esencial derecho que tienen los habitantes de disfrutar de los bienes públicos, garantizado por la Constitución Política, con el objetivo de mejorar la calidad de vida

Quinto: El presente convenio se realiza a título de compensación, motivo por el cual la Asociación se compromete a realizar obra comunal y social, sin cancelar a la Municipalidad suma alguna con atención al mismo; además la Asociación remitirá al Concejo de Distrito de San Antonio de Coronado un informe anual del uso del inmueble.

Sexto: Que la Asociación se encargará de la protección del inmueble, por medio de un programa que presentará al municipio en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente





convenio. Para tal efecto, la Asociación podrá reforestar con especies nativas, liberar de cualquier maleza el terreno, delimitarlo, introducirle mejoras, entre otros. La Municipalidad se compromete a brindar el servicio de mantenimiento de zacate, césped, arbustos y árboles, ubicados dentro de las áreas objeto de este Convenio, sin embargo, la Asociación también podrá realizar esas mejoras si está dentro de sus posibilidades.

Setimo: La Municipalidad se reservará el derecho de utilizar el inmueble, en caso de ser requerido por la Comisión Nacional de Emergencias, para una catástrofe o eventualidad mayor, previa comunicación a la Asociación.

Octavo: El presente convenio, por fundamentarse en un permiso de uso de suelo y de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es precario y esencialmente revocable, por lo que podrá ser rescindido de forma unilateral por el municipio en caso de incumplirse algunas de las cláusulas del presente Convenio por parte de la Asociación, previo seguimiento del debido proceso legal y atendiendo a razones proporcionadas de oportunidad y conveniencia.

Noveno: Los derechos que genere este convenio no podrán ser traspasados a terceras personas. Se prohíbe la instalación de vallas o rótulos publicitarios en el inmueble, sin el aval de la Municipalidad.

III.- De las Modificaciones

Primero: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

IV.- De la Vigencia y Disolución

Primero: El presente convenio tendrá un plazo de diez años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Al vencimiento de dicho plazo, de común acuerdo entre las partes, este convenio podrá ser prorrogado sucesivamente. Queda a salvo la facultad del municipio de rescindir este acuerdo de pleno derecho y de forma unilateral, previo aviso a la otra parte, al menos con treinta días naturales de anticipación.

Segundo: La Junta directiva de la Asociación, deberá demostrar que tiene reuniones periódicas con los vecinos de su comunidad. Que las acciones que se tomen (*mejoras sustanciales, normativa*) en relación al área pública otorgada en administración, deberá ser consultada a todos los vecinos, quienes por mayoría simple determinaran lo que consideren mejor para su comunidad.

Tercero: La Asociación debe mantener al día sus documentos ante el Registro de asociaciones de DINADECO, por tanto, si no lo hiciera la Municipalidad podría rescindir este convenio de manera unilateral, pues la Asociación existiría de hecho pero no de derecho.

V.- Autorización

Primero: Que el Concejo Municipal en acuerdo 2019-172-12, emitido en la Sesión Ordinaria número 172, celebrada el lunes 29 de julio de 2019, autoriza al Arq. Rolando Méndez Soto, en su condición de Alcalde Municipal a firmar el presente Convenio.





VI.- Notificaciones

Primero: Para atender notificaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio, la Municipalidad de Vázquez de Coronado señala el fax número 2229-2146 y la Asociación señala el correo electrónico asociacionespecifica@gmail.com

Todas las partes se dan por enteradas de la trascendencia legal de las anteriores estipulaciones y juran su fiel cumplimiento. ES TODO.

Es todo, y en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Isidro de Coronado, a las trece horas del día doce de agosto del año dos mil diecinueve.


Arq. Rolando Méndez Soto
Alcalde
Municipalidad Vázquez de Coronado




Ana Isabel Pérez Rivera
Presidenta
Asociación Específica para la Construcción y Mantenimiento
Zonas Recreativas Urbanización La Catalina – Coronado


Son Auténticas:
Licda. Kattia Martínez Ramírez
Departamento Legal

